



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE
EXCEPCIONES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
NÚMERO DE ACTO: 038 FECHA: 27 DE ENERO DE 2016**

Nº EXPEDIENTE	DEPENDENCIA	DIRECCION SECCIONAL	CUADERNOS
10-129	Jurisdicción Coactiva	Cra 10 N° 24-55 Piso 2° y 3°	1
IDENTIFICACION		NOMBRE	
C.C 164.422		MARIO OLARTE PERALTA	
DIRECCION		DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	
Calle 45 No 7-04		HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	

La suscrita Jefe de la oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA FONPRECON, De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y Resolución No. 1885 de noviembre 26 de 2004, publicada en el Diario Oficial No 45761 del 13 de diciembre del 2004, ratificada por medio de la Resolución No. 347 de fecha 16 de junio de 2015, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Jurisdicción Coactiva.

CONSIDERANDO

Que existe una obligación a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA pendiente por pagar por parte del HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMLIO con NIT: 890200500-9, de conformidad con la Resolución N° 038 de fecha 27 de enero de 2016 emitida por FONPRECON, mediante la cual se resuelven excepciones y se ordena seguir adelante la ejecución dentro de un proceso de cobro administrativo coactivo, por el cual se hace el recobro de la cuota parte pensional del señor MARIO OLARTE PERALTA identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 164.422 , por las cuotas partes generadas de noviembre de 2006 a octubre de 2009.

Que el Despacho remitió oficio de notificación de la Resolución N° 038 de fecha 27 de enero de 2016 al HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMLIO mediante la guía de envió de Interrapidísimo No. 21005929208, oficio que la entidad ejecutada se rehusó a recibir.

En virtud de la devolución y la renuencia del ejecutado a recibir la notificación dentro del proceso de cobro coactivo No. 10-129, este Despacho procede a realizar la Notificación por Aviso de la Resolución N° 038 de fecha 27 de enero de 2016, realizando la respectiva transcripción de la parte resolutoria de la misma, de conformidad con lo consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada 1. *INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO* 2. *PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA*, en atención a los argumentos expuestos por este Despacho.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

SEGUNDO: Desestimar las excepciones denominadas: 1) VIOLACION AL DEBIDO PROCESO POR LA NO APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LA LEY 1066 DE 2006. 2) VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA ANTE LA AUSENCIA DE OPORTUNIDAD PARA RECONSIDERAR. 3) VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA. 4) PROTOCOLIZACION ERRADA DE LA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO, en atención a los argumentos expuestos por este Despacho.

TERCERO: Declarar probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las cuotas partes pensionales del 15 de marzo de 1989 al 30 de Octubre de 2006.

CUARTO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DE BUCARAMANGA, respecto de las cuotas partes pensionales del señor MARIO ORALTE PERALTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 164.422 de Bogotá, generadas del 30 de Noviembre de 2006 al 30 de Octubre de 2009.

QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y costas y agregar los intereses a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales al momento del pago. De la liquidación se correrá traslado al demandado conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, la que se fijara en lista por el término de 3 días, tiempo en el que podrá formular objeciones de conformidad con el artículo 110 de la misma norma, fijación que podrá consultar en la página de FONPRECON www.fonprecon.gov.co.

SEXTO: Condenar en costas a la deudora, en un porcentaje de 8% sobre el valor de la deuda cancelada con posterioridad a la emisión del Mandamiento de Pago.

SEPTIMO: Reconózcase al doctor DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.507.636 y Tarjeta profesional No. 149.435 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos a que alude el poder que presenta, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en la forma y términos consagrados en los artículos 826 y 566 del Estatuto Tributario, advirtiéndoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro del mes siguiente a su notificación.

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva	Firma:
DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA Secretario Cobro Coactivo	Firma:
Alberto García Cifuentes Asesor	Firma:
NOTIFICAR A:	DIRECCIÓN



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No.7-04

CONSTANCIA DE FIJACION

En el presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución N° 038 de fecha 27 de enero de 2016, expedida por la FUNCIONARIA EJECUTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, al interesado HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, se fija por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, en la página web www.fonprecon.gov.co.

La anterior providencia se notifica por aviso No. 07 de 2016, hoy 19 ABR 2016. Fdo. Dr. DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA

DI